



Parques Nacionales Naturales de Colombia
Oficina Asesora Jurídica



Bogotá, D.C.

MEMORANDO
20171300006033

FECHA: 14-12-2017

PARA: SANDRA VIVIANA PEÑA ARIAS
Coordinadora Grupo de Gestión Humana

DE: MARCELA JIMENEZ LARRARTE
Jefe Oficina Asesora Jurídica

ASUNTO: CONSULTA JURÍDICA APLICACIÓN DECRETO 1669 DE 2016

Estimada Sandra Viviana:

Teniendo en cuenta el memorando No 20174400001673 del 8 de marzo de 2017, remitido por parte de ustedes a esta oficina, solicitando *“claridad en la aplicación del nuevo Decreto 1669 de 2016, el cual, supone que “los aportes de ARL serán cargados a las Cajas de Compensación Familiar, en su condición de administradoras del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante “FOSFEC” y con cargo a estos recursos, realizarán la afiliación y cotización a los Subsistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales de los estudiantes que hagan parte de los programas de incentivo para las prácticas laborales y judicatura, en el sector público”.*

La aclaración se solicita teniendo en cuenta el siguiente contexto:

“La Universidad del Bosque en la minuta que se estudia para prorrogar el convenio, nos solicitó lo siguiente: “Conforme a lo dispuesto por el Decreto 055 del 14 de enero de 2015 y el decreto 1669 de 2016, PARQUES se compromete a realizar la afiliación, de los estudiantes que realicen prácticas académicas y/o pasantías o actividades como requisitos para culminar sus estudios u obtener un título, durante el tiempo que dure su práctica, de acuerdo a lo establecido en los citados Decretos”

Para resolver lo pedido es necesario tener en cuenta:



Calle 74 No. 11 - 81 Piso 8 Bogotá, D.C., Colombia
Teléfono: 353 2400 Ext.: 3442
www.parquesnacionales.gov.co



Parques Nacionales Naturales de Colombia
Oficina Asesora Jurídica



ANTECEDENTES:

Conforme a lo reglado por el Decreto 3572 de 2011, corresponde a la Oficina Asesora Jurídica, conceptuar y velar por la unificación, actualización, difusión y aplicación de la legislación vigente, siendo por ello competente para responder la solicitud presentada.

El pasado 23 de diciembre de 2016, mediante memorando No 20161300006643, se realizó concepto de aplicación del Decreto 055 de 2015, en relacionado con el pago de ARL para estudiantes que realizan sus prácticas en la entidad; en el cual se concluye, *“que las disposiciones del Decreto 055 del 14 de enero de 2015 son de obligatorio cumplimiento a partir de su entrada en vigencia y su aplicabilidad procede respecto de los pasantes o judicantes que cumplen los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 1295 de 1994 y el artículo 13 literal (a) numeral 4 de la Ley 1562 del 2012”*.

El 21 de octubre del 2016 se promulgo el Decreto 1669, por medio del cual, se adicionan unos artículos a la Sección 7 del Capítulo 1, del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, que reglamenta la seguridad social de los estudiantes que hagan parte de los programas de incentivo para las prácticas laborales en el sector público. (Decreto 1669, del cual se requiere aclaración por parte del Gestión Humana).

El Decreto 1669 de 2016 adiciona el Decreto 1072 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, de las entidades centralizadas y descentralizadas, así como de las entidades vinculadas, con el fin de implementar políticas públicas y los lineamientos que permiten hacer uso del FOSFEC (Fondeo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante), para financiación de práctica laboral, judicatura y relación docente de servicio en el área de la salud como mecanismo para que los jóvenes adquieran experiencia laboral relacionada con su campo de estudio.

El mencionado decreto nos remite a la ley 1780 de 2016 que dispone iniciativas de promoción del empleo juvenil, para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, Empresas de Economía Mixta, Empresas Sociales del Estado y Empresas de Servicios Públicos del sector público; dando prioridad a los jóvenes inmersos en procesos de posconflicto.

ANÁLISIS DEL CASO:

Teniendo en cuenta el contexto en el que se realiza la consulta; en el cual la universidad del Bosque, incluye en su minuta de convenio, que conforme al decreto 1669 de 2016, Parques Nacionales, se compromete a realizar la afiliación de los estudiantes que realicen prácticas académicas y/o pasantías o actividades como requisitos para culminar sus estudios u obtener un título; se hace necesario realizar la siguiente claridad:

El Decreto 1669 de 2016, aparece como adición al Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015, para agregar como beneficiario del FOSFEC (Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al



Calle 74 No. 11 - 81 Piso 8 Bogotá, D.C., Colombia
Teléfono: 353 2400 Ext.: 3442
www.parquesnacionales.gov.co



Parques Nacionales Naturales de Colombia
Oficina Asesora Jurídica



Cesante), a las prácticas laborales, contratos de aprendizaje y judicatura, servicio social obligatorio o voluntariado del sector salud; en los términos que señala el artículo 13 de la ley 1780 de 2016, en el cual se expresa “*Promoción de escenarios de práctica en las Entidades Públicas. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio del Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública, desarrollará y reglamentará una política que incentive, fomenta y coordine los programas de jóvenes talentos, orientados a que jóvenes sin experiencia puedan realizar prácticas laborales, judicatura y relación docencia de servicio en el área de la salud, en las entidades públicas, las cuales contarán como experiencia para el acceso al servicio público*”.

En el mismo sentido, el decreto 1669 de 2016, resalta en su parte considerativa 3 aspectos fundamentales que justifican su adición al Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015:

- La experiencia laboral obtenida en prácticas, contratos de aprendizaje, judicatura, relación docencia de servicio del sector salud, servicio social obligatorio o voluntariados, en las condiciones que establece el artículo 64 de la Ley 1429 de 2010.
- Las políticas e iniciativas que fomentan y coordinan programas, que permiten a los jóvenes sin experiencia, realizar prácticas laborales, judicatura y relación docencia de servicio en el área de la salud, en las entidades públicas, que más tarde le servirá como experiencia para el acceso al servicio público. Lo anterior, de acuerdo a los parámetros establecidos por la Ley 1780 de 2016.
- El mecanismo de Protección al Cesante, con cargo al FOSFEC (Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante), que permite financiar la práctica laboral, judicatura y relación docencia de servicio en el área de la salud, con el fin de que los jóvenes adquieran experiencia laboral relacionada a su campo de estudio.

Las prácticas a las que hace referencia el Decreto 1669 de 2016, que son beneficiarias del FOSFEC (Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante), son las que desarrollan programas de jóvenes talentos, promoviendo el empleo en el sector público, que fue creado por la ley 1780 de 2016, y que se enmarco taxativamente en las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, Sociedades de Economía Mixta, Empresas Sociales del Estado y Empresas de Servicios Públicos. Señalando adicionalmente, en el parágrafo 3 del artículo 13 “*A través del Mecanismo de Protección al Cesante y con cargo al FOSFEC, podrá financiarse práctica laboral, judicatura y relación docencia de servicio en el área de la salud como mecanismo para que los jóvenes adquieran experiencia laboral relacionada a su campo de estudio*”.

Como consecuencia de lo anterior, Parques Nacionales naturales de Colombia no puede aplicar el Decreto 1669 de 2016, en lo que se refiere al Mecanismo de Protección al Cesante y con cargo al FOSFEC, debido a que no hacemos parte de las entidades del Estado que acogió la ley de Promoción de empleo y Emprendimiento 1780 de 2016, y además no pertenecemos al área de la salud.

Por esta razón, se dará aplicación, al Decreto 055 de 2015, en lo relacionado con el pago de ARL para estudiantes que realizan sus prácticas en la entidad; de acuerdo con el concepto elaborado el pasado 23 de diciembre de 2016, mediante memorando No 20161300006643, el en el cual se concluye, “*que las disposiciones del Decreto 055 del 14 de enero de 2015, son de obligatorio cumplimiento a partir de su entrada en vigencia y su aplicabilidad procede respecto de los pasantes o judicantes que cumplen los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 1295 de 1994 y el artículo 13 literal (a) numeral 4 de la Ley 1562 del 2012*”.



Calle 74 No. 11 - 81 Piso 8 Bogotá, D.C., Colombia
Teléfono: 353 2400 Ext.: 3442
www.parquesnacionales.gov.co



Parques Nacionales Naturales de Colombia
Oficina Asesora Jurídica



En conclusión, la Universidad del Bosque en la minuta que se estudia para prorrogar el convenio, solo puede incluir el Decreto 055 del 14 de enero de 2015, para el manejo del pago de ARL de pasantes o judicantes, debido a que el Mecanismo de Protección al Cesante y con cargo al FOSFEC, para pasantes y judicantes de que trata el decreto 1669 de 2016, no aplica para Parques Nacionales.

Cordialmente,

TRAMITADO VÍA ORFEO

MARCELA JIMENEZ LARRARTE
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Claudia Patricia Camacho Rodríguez – Profesional Especializada. Grupo de Predios- OAJ
Revisó: Rubén Darío Briñez Sabogal – Abogado Especializado Oficina Asesora Jurídica - GP

Proyecto. **MAJIMENEZ**



Calle 74 No. 11 - 81 Piso 8 Bogotá, D.C., Colombia
Teléfono: 353 2400 Ext.: 3442
www.parquesnacionales.gov.co